

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento regirá el accionar del Consejo Consultivo de Políticas de Género y Diversidad Sexual - en adelante el Consejo-, en virtud de las disposiciones previstas en los Decretos N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22.

ARTÍCULO 1°: Objetivo General

El Consejo es un órgano de articulación permanente entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual - en adelante MMPGyDS- y organizaciones y referentas/es de la comunidad que busca favorecer el proceso de transversalización de las políticas de género en el territorio de la provincia de Buenos Aires, a través del fortalecimiento de un espacio de intercambio y consulta.

ARTÍCULO 2°: De las Funciones

1. Asesorar en todo lo relacionado con el diseño, formulación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.
2. Brindar respaldo científico y asistencia técnica a las intervenciones y acciones del Ministerio.
3. Elaborar y presentar propuestas que tengan como fin promover la igualdad para las mujeres y LGBTI+ y la eliminación de todas las formas de discriminación.
4. Contribuir en la planificación y elaboración de políticas públicas y acciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género.
5. Funcionar como un espacio permanente de intercambio, trabajo e información calificada en cuestiones atinentes a las diversas problemáticas de género.

ARTÍCULO 3°: De la Integración

El Consejo estará presidido por la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual e

integrado por referencias ministeriales (funcionarias/os del MMPGyDS) y de la comunidad.

3.1. Conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, el Consejo será presidido por la Ministra del MMPGyDS, en carácter de Presidenta del Consejo.

Son funciones de la Presidenta del Consejo:

- a. Designar a los miembros del Consejo y aprobar los Reglamentos Internos.
- b. Compatibilizar las propuestas, comentarios y opiniones vertidas sobre los temas sometidos a la consideración del Consejo.
- c. Articular con las autoridades nacionales, provinciales y municipales los resultados, comentarios y propuestas que surjan del consenso dentro del Consejo.
- d. Cursará y presidirá las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias.
- e. Convocar de considerarlo oportuno a las reuniones del Consejo a cualquier persona, entidad u organismo cuya participación resulte, a su criterio, conveniente o significativa para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

3.2 Serán referencias ministeriales del Consejo funcionarias/os de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género - en adelante SSPTG-. A su vez, se podrá convocar a participar a otras funcionarias del MMPGyDS según áreas de incumbencia y agendas de trabajo pautadas.

Asimismo, se considerarán referencias comunitarias a mujeres y LGTBI+ en carácter de:

- Representantes de organizaciones feministas, sociales y comunitarias, con antecedentes y actividad en la defensa de los derechos de las mujeres y diversidad sexual.
- Referentes y personalidades con trayectoria en el movimiento de mujeres y feminista a nivel nacional, provincial y/o local.
- Representantes de los sindicatos que cuenten con áreas, espacios, secretarías o programas en la materia.
- Representantes de unidades académicas, universidades públicas y privadas con asiento en el territorio provincial.
- Representantes de colegios y entidades profesionales y científicas.
- Profesionales destacadas/os que se desempeñen en la temática.

3.3. Las/los integrantes del Consejo serán convocadas/os por la SSPTG, siguiendo los criterios

establecidos en el Artículo 4º de la presente reglamentación para la participación en las instancias de reunión a nivel provincial y/o regional.

3.4. Cada organización, movimiento, entidad o espacio y/o persona convocada deberá proponer a una consejera titular y una suplente. Las consejeras designadas durarán en la función por el plazo de dos años.

3.5. Las/los referentas/es individuales que hayan sido convocadas/os por su trayectoria en la temática no podrán proponer reemplazo en caso de ausencia o renuncia.

3.6. Cada consejera podrá proponer la incorporación de otras organizaciones, movimientos, entidades o referencias, las cuales serán convocadas por la SSPTG.

3.7. Para la participación en las reuniones regionales las organizaciones y entidades tendrán que proponer representantes (titular y suplente) que tengan actividad y/o referencia en la Región particular por la que fuera convocada.

ARTÍCULO 4º: Del Funcionamiento

El Consejo funcionará en el ámbito provincial y en los diversos ámbitos regionales.

4.1. A nivel provincial funcionará a través de las reuniones plenarios.

Las mismas estarán constituidas por:

- Representantes de organizaciones feministas, sociales y comunitarias, con antecedentes y actividad en la defensa de los derechos de las mujeres y LGTBI+ con representación provincial, con trabajo en al menos cuatro de las regiones establecidas por el MMPGyDS o en más de treinta y cuatro (34) municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- Representantes provinciales de asociaciones sindicales que cuenten con áreas, espacios, secretarías o programas en la materia.
- Representantes de unidades académicas, universidades públicas y privadas con asiento en el territorio provincial.
- Representantes provinciales de colegios y entidades profesionales y científicas.
- Referentes y personalidades con trayectoria en el movimiento de mujeres y feminista a nivel nacional y provincial.

4. 2. A nivel regional, funcionará a través de reuniones (ordinarias y extraordinarias) y de rondas de trabajo.

De las reuniones regionales podrán participar mujeres y LGTBI+

- Representantes de organizaciones feministas, sociales y comunitarias, con antecedentes y actividad en la defensa de los derechos de las mujeres y LGTBI+ con presencia en al menos un municipio de la Regional convocante.
- Representantes de los sindicatos que cuenten con áreas, espacios, secretarías o programas en la materia con trabajo en al menos un municipio de la Regional.
- Representantes de unidades académicas, universidades públicas y privadas con asiento en el territorio de la Regional convocante.
- Representantes de colegios y entidades profesionales y científicas con asiento en la Regional convocante.
- Profesionales destacadas/os que se desempeñen en la temática en la Regional convocante.
- Referentes y personalidades con trayectoria en el movimiento de mujeres y feminista a nivel nacional, provincial o local residente en al menos un municipio de la Regional convocante.

4.2. 1. Rondas de trabajo

En cada región se definirán rondas de trabajo, las cuales se constituirán teniendo en cuenta las áreas de incumbencia y/o referencia de quienes conformen los Consejos Consultivos en cada territorio. Se buscará que cada Consejera forme parte de alguna de las rondas de trabajo.

ARTÍCULO 5°: De las Actas

En cada una de las reuniones plenarios y regionales, así como en las rondas de trabajo se confeccionará un acta que será refrendada por la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género. El acta deberá ser confeccionada en forma clara y precisa:

- La fecha, la hora y el lugar de la reunión.
- El número de la convocatoria.
- La identidad de las personas que concurrieron a la Reunión.
- El número de asistentes.
- La agenda de trabajo.
- Un resumen de las deliberaciones y de los acuerdos alcanzados.

El acta estará a cargo de la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género en articulación

con las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 6°: Disposiciones Generales

- Las convocatorias y las comunicaciones internas necesarias para el funcionamiento serán articuladas entre la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género, la Dirección Provincial de Regiones y las Direcciones Regionales.
- La modalidad de las reuniones podrá ser presencial o virtual según lo disponga la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género.
- Los gastos ordinarios para el funcionamiento del Consejo con los Municipios serán atendidos a través del área administrativa del MMPGyDS.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2022-25450273-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP - ANEXO ÚNICO. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.